

comunicadas al Ministerio de Sanidad y Consumo, cuando puedan afectar al conjunto del Estado o bien a otra Comunidad Autónoma.

Disposición adicional primera. *Carácter de legislación sobre productos farmacéuticos.*

El presente Real Decreto se adopta en desarrollo de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y tiene carácter de legislación de productos farmacéuticos a los efectos previstos en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Disposición adicional segunda. *Especialidades farmacéuticas publicitarias.*

Las denominadas especialidades farmacéuticas publicitarias a que se refiere el artículo 31.5 y concordantes de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento:

a) Quedarán excluidas de la financiación con cargo a fondos públicos, conforme establece el artículo 94.2 de la citada Ley.

b) Tendrán el precio que libremente sea fijado por los laboratorios, conforme prevé el artículo 100.4 de dicha Ley.

Todo ello, sin perjuicio de las intervenciones administrativas que, por razones económicas, sanitarias o sociales, se consideren necesarias.

Disposición adicional tercera. *Publicidad de los productos sanitarios.*

La publicidad de los productos sanitarios se regirá por los principios generales establecidos en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en el artículo 102 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, hasta que se aprueben las normas específicas que regulen su publicidad.

Disposición transitoria primera. *Plazo de adaptación de las campañas publicitarias.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, los laboratorios y demás entidades relacionadas con la publicidad farmacéutica, habrán de adaptar sus campañas y actividades a lo establecido en la presente disposición. En el mismo plazo, las personas responsables de los medios de publicidad documental enviarán la comunicación a que se refiere el artículo 25 a las autoridades sanitarias correspondientes.

Disposición transitoria segunda. *Presentación de índices de actividad publicitaria.*

Los laboratorios titulares de las autorizaciones sanitarias deberán presentar sus índices anuales sobre la actividad publicitaria en el mes de diciembre del año siguiente a la entrada en vigor de este Real Decreto.

Disposición transitoria tercera. *Ajuste de la publicidad al prospecto autorizado.*

Para aquellos medicamentos en los que esté pendiente la elaboración y autorización de la ficha técnica, todos los elementos de la publicidad deberán ajustarse al prospecto autorizado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados: el Real Decreto 3451/1977, de 1 de diciembre, sobre promoción, información y publicidad de los medicamentos y especialidades farmacéu-

ticas; la Orden de 30 de mayo de 1980, por la que se desarrolla el Real Decreto 3451/1977, de 1 de diciembre, sobre promoción, información y publicidad de los medicamentos y especialidades farmacéuticas, la Orden de 7 de enero de 1964, por la que se prohíbe la propaganda dirigida al público, de medicamentos destinados a combatir determinadas enfermedades y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango contradigan lo establecido en la presente disposición.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación y desarrollo.*

Se faculta a la Ministra de Sanidad y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,
MARIA ANGELES AMADOR MILLAN

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17682 ACUERDO de 27 de julio de 1994, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal existentes en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La disposición adicional segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal («Boletín Oficial del Estado» número 262, del 31), concedía el plazo de un año desde su entrada en vigor (el día 31 de enero de 1993) para que las instituciones públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los ficheros o adaptaran la ya existente. Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/1993, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), ha prorrogado por seis meses el plazo de un año establecido en aquella disposición adicional.

Por lo expuesto, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su sesión del día 27 de julio de 1994, ha dispuesto:

Artículo único.

Los ficheros automatizados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los que se contienen datos de carácter personal, y a los que resulta de aplicación la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, son los que se indican a continuación, cuya descripción en los tér-

minos establecidos en el artículo 18.2 de la citada Ley, se recoge en el anexo a este Acuerdo:

- Fichero 1: Cargos.
- Fichero 2: Personal sociedades y agencias, no público.
- Fichero 3: Proveedores-clientes-suscriptores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Fichero 4: Personal Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Fichero 5: Selección de personal.
- Fichero 6: Reclamaciones.
- Fichero 7: Requerimientos.
- Fichero 8: Expedientes sancionadores.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO

Fichero 1: Cargos

Organo responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Cargos.

Descripción del fichero: Fichero que recoge los miembros del Consejo y cargos directivos de los órganos y entidades relacionados con los Mercados de Valores.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, teléfono, dirección, datos de familia y puesto de trabajo.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Disponer de una manera organizada para su consulta, de los cargos directivos de los órganos y entidades relacionados con la actividad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tipificación: Regulación de mercados financieros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros del Consejo y cargos directivos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España, Ministerio de Economía y Hacienda, Comité consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sociedades rectoras de los mercados, servicio de compensación y liquidación de valores y corredores de comercio.

Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas, el propio interesado.

Procedimiento de recogida: Declaraciones o formularios.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Fichero 2: Personal sociedades y agencias, no público

Organo responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Personal, sociedades y agencias, no público.

Descripción del fichero: Se recogen las personas relacionadas con sociedades y agencias de valores no incluidas en los Registros públicos.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, nombre y apellidos y puesto de trabajo.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Disponer de una manera organizada, para su consulta, de las personas relacionadas con sociedades y agencias de valores (SAV), que se recogen en

la actividad registral de estas entidades y no han de incluirse en los Registros públicos.

Tipificación: Regulación de mercados financieros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Socios de SAV en <5 por 100 operadores de mercado de SAV, socios de socio de SAV, miembros del Consejo, cargos directivos y socios de representantes de SAV.

Procedencia de los datos: Entidad privada.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Fichero 3: Proveedores, clientes, suscriptores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Organo responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Proveedores, clientes, suscriptores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Descripción del fichero: Se recogen los datos de los proveedores, clientes y suscriptores.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, dirección, bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Realizar la gestión y control internos.

Tipificación: Gestión económica con terceros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, clientes y suscriptores de los servicios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Procedencia de los datos: Entidad privada.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Fichero 4: Personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Organo responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Descripción del fichero: Fichero en el que se recogen los datos de las personas en plantilla de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, mutualidad, datos de estado civil, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia, licencias, permisos, autorizaciones, formación titulaciones, experiencia profesional, categoría/grado, puesto de trabajo y datos económicos de nómina.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Realizar la adecuada gestión integral del personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tipificación: Gestión de personal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas en plantilla de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Procedencia de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Declaraciones o formularios.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Cesiones de datos: Agencia estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, entidades bancarias.

Fichero 5: Selección de personal

Órgano responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Selección de personal.

Descripción del fichero: Fichero en el que se recogen los datos de las personas físicas que participan en los procesos de selección de personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, dirección, datos de estado civil, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia, formación, titulaciones, experiencia profesional.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Realizar la adecuada gestión de selección de personal.

Tipificación: Gestión de personal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas intervinientes, bajo convocatoria pública, en los procesos de selección de personal.

Procedencia de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Declaraciones o formularios.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Fichero 6: Reclamaciones

Órgano responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Reclamaciones.

Descripción del fichero: Fichero en el que se recogen los datos de las personas físicas relacionadas con el servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, nombre y apellidos y dirección.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Realizar la adecuada gestión del servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tipificación: Protección a los consumidores, regulación de mercados financieros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Reclamantes o reclamados ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Procedencia de los datos: Entidad privada, el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Declaraciones o formularios.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Fichero 7: Requerimientos

Órgano responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Requerimientos.

Descripción del fichero: Fichero en el que se recogen los datos de las personas físicas objeto de requerimientos.

Estructura y tipos de datos: Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y nombre y apellidos.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Realizar las funciones de supervisión e inspección de los mercados de valores y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan en el tráfico de los mismos, que le encomienda la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Tipificación: Regulación de mercados financieros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que se relacionan en los mercados de valores y que sean objeto de requerimiento.

Procedencia de los datos: Entidad privada, el propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Declaraciones o formularios.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

Fichero 8: Expedientes sancionadores

Órgano responsable del fichero: Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid, teléfono (91) 585 15 00.

Acceso, rectificación y cancelación: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre del fichero: Expedientes sancionadores.

Descripción del fichero: Fichero en el que se recogen los datos de las personas físicas incluidas en expedientes sancionadores.

Estructura y tipos de datos: Infracciones administrativas (Ley 46/1984, de 26 de diciembre y Ley 24/1988, de 28 de julio), documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y nombre y apellidos.

Finalidad y usos previstos del fichero:

Descripción: Supervisar los mercados de valores y ejercitar la potestad sancionadora, que le encomiendan la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Tipificación: Gestión sancionadora, regulación de mercados financieros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas incluidas en expedientes sancionadores formalmente finalizados.

Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

**CONSEJO DE SEGURIDAD
NUCLEAR**

17683 RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal existentes en el organismo.

La disposición adicional segunda 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal («Boletín Oficial del Estado» número 262, de 31 de octubre), concedía el plazo de un año desde su entrada en